



Aprueba Modificación al Contrato de Prestación de los Servicios Complementarios de Provisión de Servicios Tecnológicos para el Sistema de Transporte Público de Santiago suscrito con la empresa SONDA S.A.

51

RESOLUCIÓN N°

Santiago, 10 NOV 2021

**República de Chile
Ministerio de Transportes y
Telecomunicaciones**

CSD/JDC/XBM/POM/FSH/DPB/COC/RAJ/AAS/JCV

**MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
11 NOV 2021
RECIBIDO**

CONTRALORÍA GENERAL TOMA DE RAZÓN		
RECEPCIÓN		
DEPART. JURÍDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB DEPTO. C. CENTRAL		
SUB DPTO. E. CUENTAS		
SUB DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. OP. U. Y T.		
SUB DEPTO. MUNICIPAL		
REFRENDACIÓN		

VISTOS: La Ley N°18.696; los Decretos con Fuerza de Ley N°343, de 1953, y N°279, de 1960, ambos del Ministerio de Hacienda;; el Decreto Ley N°557, de 1974, del Ministerio del Interior; la Ley N°18.059; el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°20.504, que modifica el régimen jurídico del transporte público concesionado; la Ley N°18.045, de Mercado de Valores; la Ley N° 20.378, de Subsidio al Transporte Público; la Resolución N° 2, de 2012, que aprobó el Contrato de Concesión de Uso de Vías que indica, conjunta del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y Ministerio de Hacienda, sus modificaciones y Addenda; las Resoluciones Exentas Nos. 1218 y 1219, de 2015, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que establecieron condiciones específicas de operación y de utilización de vías aplicables a los servicios urbanos de transporte público remunerado de pasajeros prestados mediante buses, correspondientes a las Unidades de Negocio N° 6 y N° 7, renovadas por las Resoluciones Nos. 24 y N° 25, de 2021, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, respectivamente; la Resolución N°3, de 2020, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que estableció condiciones específicas de operación y de utilización de vías aplicables a los servicios urbanos de transporte público remunerado de pasajeros prestados mediante buses, correspondiente a la Unidad de Negocio N° 5, cuya renovación fue establecida mediante la Resolución N°23, de 2021, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución N°20, de 2020, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que estableció condiciones específicas de operación y de utilización de vías aplicables a los servicios urbanos de transporte público remunerado de pasajeros prestados mediante buses, correspondiente a la Unidad de Negocio N° 2, sus modificaciones y renovaciones; la Resolución Exenta N°1771, de 2019, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que estableció condiciones específicas de operación y de utilización de vías aplicables a los servicios urbanos de transporte público remunerado de pasajeros prestados mediante buses, correspondiente a la Unidad de Negocio N° 4, sus modificaciones y renovaciones;

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS
MSHC
SECTOR PASIVOS
CONTINGENTES
Y CONCESIONES
MINISTERIO DE HACIENDA
OF DE PARTES DIPRES
11.11.2021 10:54
JG

08579/2021

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E190612/2022
Fecha: 03/03/2022
JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO
Contralor General de la República



la Resolución N° 3, de 2019, que aprueba el Contrato de Prestación de Servicios Complementarios de Administración Financiera de los Recursos del Sistema de Transporte Público de Pasajeros de Santiago, dictada en conjunto por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y Ministerio de Hacienda; la Resolución N° 10, de 2019, conjunta del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y Ministerio de Hacienda, que aprobó el Término Anticipado del Contrato de Prestación de los Servicios Complementarios de Emisión y Post-Venta del Medio de Acceso y Provisión de Red de Comercialización y Carga del Medio de Acceso al Sistema de Transporte Público de Pasajeros de Santiago y sus modificaciones; la Resolución N° 11, de 2019, conjunta del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y Ministerio de Hacienda, que aprobó el Contrato de Prestación de los Servicios Complementarios de Provisión de Servicios Tecnológicos para el Sistema de Transporte Público de Santiago, suscrito entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y Sonda S.A y sus modificaciones; la Resolución N° 12, de 2019, conjunta del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y Ministerio de Hacienda, que aprobó el Término Anticipado del Contrato de Prestación de los Servicios Complementarios de Provisión de Servicios Tecnológicos para el Sistema de Transporte Público de Santiago, suscrito entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones e Indra Sistemas Chile S.A; la Resolución Exenta N° 3526, de 2016, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprobó el Convenio para la Prestación de Servicios de Transporte al Sistema de Transporte Público de Santiago, suscrito entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y Trenes Metropolitanos S.A., y sus modificaciones; el Oficio N°19844/2021, de 27 de agosto de 2021, del la Secretaría Ejecutiva del Directorio de Transporte Público Metropolitano; Carta N°57/2021, de 30 de agosto de 2021, de la empresa SONDA S.A.; la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, y la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1° Que el transporte público representa un elemento esencial en el desarrollo de la vida de los habitantes de la Región Metropolitana, pues constituye el principal medio de transporte con que cuenta la mayoría de la población.

2° Que el Sistema de Transporte Público de Pasajeros de la Ciudad de Santiago, en adelante el "Sistema" o "Sistema Red", se estructura a partir de un modelo integrado de operación física, tecnológica y financiera de los diversos servicios de transporte y servicios complementarios que lo integran, y sobre la base de un sistema tarifario integrado. Dicho modelo supone la coexistencia armónica de un conjunto de convenios con medios de transporte, contratos de concesión de uso de vías y de prestación de servicios complementarios, suscritos entre diversas entidades.

3° Que la regulación de los servicios de transporte público prestados mediante buses y sus servicios complementarios, así como la supervisión, control y coordinación de los mismos, se encuentra radicada en el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones (en adelante, el Ministerio), quien la ejercerá de conformidad a las atribuciones que la ley le otorgue. En este contexto, el presente instrumento se sujeta a las normas, principios y procedimientos previstos en la normativa vigente, particularmente a lo dispuesto en las Leyes N°18.045, N°18.696, N°18.059, N°20.378, N° 18.575 y N°19.880, en conjunto con los Decretos con Fuerza de Ley N°343, de 1953, y N°279, de 1960, ambos del Ministerio de Hacienda, así como a los reglamentos dictados conforme a dichos preceptos.

4° Que, con fecha 14 de diciembre de 2012, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones suscribió con SONDA S.A. un Contrato de Prestación de los Servicios Complementarios de Provisión de Servicios Tecnológicos para el Sistema de Transporte Público de Santiago (Contrato MTT-SONDA), instrumento aprobado mediante la Resolución N° 286, de 2012, dictada en conjunto por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y Ministerio de Hacienda, la que fue tomada de razón por la Contraloría General de la República, con fecha 12 de julio de 2013.

5° Que, encontrándose previsto el vencimiento del citado contrato para el mes de febrero de 2019, y frente al hecho de no haber concluido a esa fecha los procesos licitatorios tendientes a la designación de un nuevo proveedor de servicios tecnológicos, el Ministerio, en uso de sus facultades, procedió a suscribir con SONDA S.A. un instrumento que permitiera dar continuidad a los servicios por el periodo necesario para llevar a cabo

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
a llevar a cabo

Fecha: 03/03/2022

JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO
Contralor General de la República



el(los) proceso(s) de contratación de los mismos. A través de la suscripción de dicho instrumento, el Ministerio determinó la necesidad de introducir ajustes a los servicios prestados, y de resolver, a su vez, algunos aspectos tales como la obsolescencia operativa y tecnológica del equipamiento utilizado desde el inicio del contrato y su incapacidad de garantizar una operación adecuada en el corto plazo.

6° Que el instrumento descrito en el considerando anterior se suscribió con fecha 08 de febrero de 2019, y fue aprobado mediante la Resolución N° 11, de 2019, dictada en conjunto por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y Ministerio de Hacienda, la que fue tomada de razón por la Contraloría General de la República, con fecha 15 de enero de 2020.

7° Que en virtud del instrumento referido en el considerando anterior, el Ministerio encomendó a SONDA la prestación de los servicios tecnológicos para el Sistema, los cuales se consideran específicamente en el Anexo 1.1 "Servicios", divididos en dos grandes grupos de servicios, a saber: Gestión de Flota, por un lado y, Gestión de Pago, por otro, con plazos de vigencia diferenciados, según cada grupo de servicios, hasta el 10 de febrero de 2021, para el caso de Gestión de Flota, y hasta el 10 de febrero de 2022, para el caso de Gestión de Pago.

8° Que, posteriormente en virtud de la Resolución Exenta N°452/2021, del 10 de febrero de 2021, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se aprobó la extensión de los Servicios de Gestión de Flota del Contrato de Prestación de los Servicios Complementarios de Provisión de Servicios Tecnológicos para el Sistema de Transporte Público de Santiago suscrito con la empresa SONDA S.A., por un año más, teniendo como fecha de término de vigencia el día 10 de febrero de 2022, coincidiendo de esta forma, con el término de vigencia de los servicios de Gestión de Pago.

9° Que, como resultado de la puesta en marcha de los Servicios de Gestión de Flota y Gestión de Pago, en el mes de febrero de 2019, fue necesario llevar a cabo un proceso de transición de los servicios, lo que implicó la instalación gradual del nuevo equipamiento y de las nuevas funcionalidades, dentro de un plan que consideró realizar la referida transición minimizando el impacto en los Servicios, materializándose en el nuevo Anexo 6.1 "Período de Transición". En dicho Anexo se identificaron los ajustes en los servicios, el alcance, sus plazos y se regularon las responsabilidades de las Partes durante el Periodo de Transición, así como los SLA que regirían durante dicho periodo. Aquello significó que durante dicho proceso coexistieran la tecnología antigua y la nueva, encontrándose operativos ambos Sistemas Centrales a la fecha.

10° Que, por medio de la Resolución N°7, de 12 de febrero de 2021, se aprobó una nueva modificación al Contrato MTT-SONDA, la que reguló principalmente una extensión del período de transición dada la situación de retraso en los plazos convenidos en la implementación del plan original.

11° Que, si bien el Contrato MTT-SONDA, en su cláusula 7° inciso segundo, faculta expresamente al Ministerio a extender los servicios de Gestión de Flota -situación materializada según lo expuesto en el considerando 8° de esta resolución- no regula de la misma forma la eventual extensión de los servicios de Gestión de Pago al señalar en forma expresa que: *"Con todo, la fecha límite de las eventuales extensiones no podrá exceder de la vigencia del Servicio de Gestión de Pagos"*, en la especie el día 10 de febrero de 2022.

12° Que, como se ha señalado, los plazos y los cronogramas originalmente establecidos para la prestación, tanto de los servicios de Gestión de Flota como de Gestión de Pago, como del período de transición regulado en el Contrato MTT-SONDA, han sufrido modificaciones debido a diversas situaciones no previstas, asociadas principalmente a la situación social acontecida desde el mes de octubre de 2019 en el país, la que trajo aparejada, entre otras contingencias, la destrucción e inutilización tanto de material rodante como de equipamiento en buses y, a la posterior emergencia sanitaria, decretada desde el mes de marzo de 2020, lo que se tradujo en el obligado confinamiento y la reducción del personal abocado a las tareas propias de la prestación de los servicios, que la empresa proveedora de servicios tecnológicos



de los citados
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
situaciones que,
Fecha: 03/03/2022
JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO
Contralor General de la República

en definitiva, han impedido la normal ejecución de los servicios contemplados originalmente en el Contrato, durante los últimos 24 meses, imposibilitando, consecuentemente, poder afinar aquellos procesos licitatorios tendientes a la designación de un nuevo proveedor de servicios tecnológicos.

13° Que, el Contrato MTT-SONDA contempla una serie de principios que orientan su ejecución e interpretación. Entre ellos, se encuentran: el Principio de la Calidad en la Prestación de los Servicios, el Principio de la Interrelación del Sistema; el Principio del Rol Coordinador del Ministerio, Propiedad de la Tecnología, Software, Hardware e Información del Sistema; el Principio de Flexibilidad e Integración; Principio de Evolución de la Tecnología y el Principio de Continuidad de los Servicios del Sistema. Conforme a estos principios, se reconoce que el Ministerio podrá definir y adoptar las medidas necesarias para la mejor satisfacción de las necesidades y servicios objeto del Contrato MTT-SONDA y la debida coordinación de los diferentes servicios (de transporte y complementarios) y sus prestadores, velando por su continuidad en condiciones de calidad óptimas para el Sistema y sus usuarios.

14° Que, en atención a que resulta imperativo continuar con la provisión de los Servicios Tecnológicos necesarios para el adecuado funcionamiento del Sistema de Transporte Público de la Provincia de Santiago y las comunas de San Bernardo y Puente Alto, los cuales han sido prestados por la empresa SONDA S.A., durante toda la vigencia del Contrato MTT-SONDA en calidad de Servicios Gestionados, y siendo además de interés del Ministerio continuar con la prestación de los Servicios tanto de Gestión de Flota como de Gestión de Pagos, por medio de Oficio N°19844/2021, de 27 de agosto de 2021, la Secretaría Ejecutiva del Directorio de Transporte Público Metropolitano manifestó a la empresa SONDA S.A. su voluntad en la extensión de los servicios objeto del Contrato MTT-SONDA, por el lapso de un año, esto es, desde el día 11 de febrero de 2022 hasta el día 10 de febrero de 2023.

15° Que, en virtud de lo expuesto en el considerando anterior, la empresa SONDA S.A., por medio de su Carta SONDA-MTT 57/2021, de 30 de agosto de 2021, expresó su entera conformidad a la extensión solicitada por el Ministerio de los servicios actualmente prestados, conforme al alcance establecido en el Contrato MTT-SONDA, en los términos y condiciones ya pactadas.

16° Que, asimismo, en virtud de lo dispuesto en la cláusula 16.1.1. "De la Remuneración de SONDA en el Plazo Extendido", literal a), se establece la posibilidad de extensión de los servicios tecnológicos de Gestión de Pago más allá del mes 36 (más allá del 10 de febrero de 2022), hasta completar un nuevo proceso licitatorio y realizar una transición paulatina, estableciendo los montos y formas de remuneración de los mismos desde el día 11 de febrero de 2022 en adelante. De igual forma, el literal b) letra ii) de la misma cláusula, establece la remuneración por los servicios de Gestión de Flota, hasta el fin de la prestación del servicio, frente a la necesidad de un mayor plazo del Contrato.

17° Que, en virtud de las argumentaciones vertidas en el presente instrumento, el Ministerio consideró necesario extender el plazo de vigencia del Contrato MTT-SONDA, con el objeto de asegurar y satisfacer tanto el interés público y continuidad operacional, que toca resguardar al Ministerio, como la certeza jurídica y estabilidad económica que requiere SONDA para el cumplimiento de sus fines. Para tales efectos, el Ministerio y la empresa suscribieron con fecha 1 de septiembre de 2021 una modificación al citado Contrato, siendo necesario proceder a su aprobación mediante el presente acto administrativo.

RESUELVO:

1° **APRUÉBASE** la Modificación al Contrato de Prestación de los Servicios Complementarios de Provisión de Servicios Tecnológicos para el Sistema de Transporte Público de Pasajeros de Santiago, suscrito por el Ministerio de

el Ministerio de **CON ALCANCES**

Oficio: E190612/2022

Fecha: 03/03/2022

JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO

Contralor General de la República



Transportes y Telecomunicaciones y la empresa SONDA S.A., el 01 de septiembre de 2021, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

"MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE PROVISIÓN DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS PARA EL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS DE SANTIAGO

ENTRE

EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES DE CHILE

Y

SONDA S.A.

En Santiago de Chile, a 01 de septiembre de dos mil veintiuno, entre el MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES, representado por su Ministra doña **GLORIA HUTT HESSE**, chilena, ingeniera civil, cédula nacional de identidad N°6.069.264-5, ambos domiciliados para estos efectos en calle Amunátegui N° 139, de la comuna y ciudad de Santiago, en adelante el "Ministerio" o el "MTT", por una parte, y por la otra, la empresa SONDA S.A., RUT N° 83.628.100-4, representada por don **JOSÉ ORLANDINI ROBERT**, chileno, ingeniero civil, cédula nacional de identidad N° 7.599.934-8, ambos domiciliados en calle Teatinos N° 500, de la comuna y ciudad de Santiago, en adelante "SONDA" o la "Sociedad" o el "Proveedor de Servicios Tecnológicos", se ha convenido celebrar la siguiente Modificación al Contrato de Prestación de los Servicios Complementarios de Provisión de Servicios Tecnológicos para el Sistema de Transporte Público de Santiago.

El Ministerio y SONDA podrán ser referidos individualmente como "Parte" y colectivamente como "las Partes."

CLÁUSULA 1: ANTECEDENTES

1° Que el transporte público representa un elemento esencial en el desarrollo de la vida de los habitantes de la Región Metropolitana, pues constituye el principal medio de transporte con que cuenta la mayoría de la población.

2° Que el Sistema de Transporte Público de Pasajeros de la Ciudad de Santiago, en adelante el "Sistema" o "Sistema Red", se estructura a partir de un modelo integrado de operación física, tecnológica y financiera de los diversos servicios de transporte y servicios complementarios que lo integran, y sobre la base de un sistema tarifario integrado. Dicho modelo supone la coexistencia armónica de un conjunto de convenios con medios de transporte, contratos de concesión de uso de vías y de prestación de servicios complementarios, suscritos entre diversas entidades.

3° Que la regulación de los servicios de transporte público prestados mediante buses y sus servicios complementarios, así como la supervisión, control y coordinación de los mismos, se encuentra radicada en el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones (en adelante, el Ministerio), quien la ejercerá de conformidad a las atribuciones que la ley le otorgue. En este contexto, el presente instrumento se sujeta a las normas, principios y procedimientos previstos en la normativa vigente, particularmente a lo dispuesto en las Leyes N°18.045, N°18.696, N°18.059, N°20.378, N° 18.575 y N°19.880, en conjunto con los Decretos con Fuerza de Ley N°343, de 1953, y N°279, de 1960, ambos del Ministerio de Hacienda, así como a los reglamentos dictados conforme a dichos preceptos.

4° Que, con fecha 14 de diciembre de 2012, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones suscribió con SONDA S.A. un Contrato de Prestación de los Servicios Complementarios de Provisión de Servicios Tecnológicos para el Sistema de Transporte Público de Santiago (Contrato MTT-SONDA), instrumento aprobado mediante la Resolución N° 286, de 2012, dictada en conjunto por el Minist

Transportes y
FORMA DE RAZÓN CON ALCANCES

Oficio: E190612/2022

Fecha: 03/03/2022

JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO
Contralor General de la República



Telecomunicaciones y Ministerio de Hacienda, la que fue tomada de razón por la Contraloría General de la República, con fecha 12 de julio de 2013.

5° Que, encontrándose previsto el vencimiento del citado contrato para el mes de febrero de 2019, y frente al hecho de no haber concluido a esa fecha los procesos licitatorios tendientes a la designación de un nuevo proveedor de servicios tecnológicos, el Ministerio, en uso de sus facultades, procedió a suscribir con SONDA S.A. un instrumento que permitiera dar continuidad a los servicios por el periodo necesario para llevar a cabo el(los) proceso(s) de contratación de los mismos. A través de la suscripción de dicho instrumento, el Ministerio determinó la necesidad de introducir ajustes a los servicios prestados, y de resolver, a su vez, algunos aspectos tales como la obsolescencia operativa y tecnológica del equipamiento utilizado desde el inicio del contrato y su incapacidad de garantizar una operación adecuada en el corto plazo.

6° Que el instrumento descrito en el considerando anterior se suscribió con fecha 08 de febrero de 2019, y fue aprobado mediante la Resolución N° 11, de 2019, dictada en conjunto por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y Ministerio de Hacienda, la que fue tomada de razón por la Contraloría General de la República, con fecha 15 de enero de 2020.

7° Que en virtud de la referida modificación de Contrato, el Ministerio encomendó a SONDA la prestación de los servicios tecnológicos para el Sistema, los cuales se consideran específicamente en el Anexo 1.1 "Servicios", divididos en dos grandes grupos de servicios, a saber: Gestión de Flota, por un lado y, Gestión de Pago, por otro, con plazos de vigencia diferenciados, según cada grupo de servicios, hasta el 10 de febrero de 2021, para el caso de Gestión de Flota, y hasta el 10 de febrero de 2022, para el caso de Gestión de Pago.

8° Que, posteriormente en virtud de la Resolución Exenta N°452/2021, del 10 de febrero de 2021, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se aprobó la extensión de los Servicios de Gestión de Flota del Contrato de Prestación de los Servicios Complementarios de Provisión de Servicios Tecnológicos para el Sistema de Transporte Público de Santiago suscrito con la empresa SONDA S.A., por un año más, teniendo como fecha de término de vigencia el día 10 de febrero de 2022, coincidiendo de esta forma, con el término de vigencia de los servicios de Gestión de Pago.

9° Que, como resultado de la puesta en marcha de los Servicios de Gestión de Flota y Gestión de Pago, en el mes de febrero de 2019, fue necesario llevar a cabo un proceso de transición de los servicios, lo que implicó la instalación gradual del nuevo equipamiento y de las nuevas funcionalidades, dentro de un plan que consideró realizar la referida transición minimizando el impacto en los Servicios, materializándose en el nuevo Anexo 6.1 "Período de Transición". En dicho Anexo se identificaron los ajustes en los servicios, el alcance, sus plazos y se regularon las responsabilidades de las Partes durante el Periodo de Transición, así como los SLA que regirían durante dicho periodo. Aquello significó que durante dicho proceso coexistieran la tecnología antigua y la nueva, encontrándose operativos ambos Sistemas Centrales a la fecha.

10° Que, por medio de la Resolución N°7, de 12 de febrero de 2021, se aprobó una nueva modificación al Contrato MTT-SONDA, la que reguló principalmente una extensión del período de transición dada la situación de retraso en los plazos convenidos en la implementación del plan original.

11° Que, si bien el Contrato MTT-SONDA, en su cláusula 7° inciso segundo, faculta expresamente al Ministerio a extender los servicios de Gestión de Flota -situación materializada según lo expuesto en el antecedente 8° de este instrumento- no regula de la misma forma la eventual extensión de los servicios de Gestión de Pago al señalar en forma expresa que: "Con todo, la fecha límite de las eventuales extensiones no podrá exceder de la vigencia del Servicio de Gestión de Pagos", en la especie el día 10 de febrero de 2022.

12° Que, como se ha señalado, los plazos y los cronogramas originalmente establecidos para la prestación, tanto de los servicios de Gestión de Flota como del período de transición regulado en el Contrato



Gestión de Pago
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: 140612022
Fecha: 03/03/2022
JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO
Contralor General de la República



modificaciones debido a diversas situaciones no previstas, asociadas principalmente a la situación social acontecida desde el mes de octubre de 2019 en el país, la que trajo aparejada, entre otras contingencias, la destrucción e inutilización tanto de material rodante como de equipamiento en buses y, a la posterior emergencia sanitaria, decretada desde el mes de marzo de 2020, lo que se tradujo en el obligado confinamiento y la reducción del personal abocado a las tareas propias de la prestación de los citados servicios, que la empresa proveedora de servicios tecnológicos dispuso, situaciones que, en definitiva, han impedido la normal ejecución de los servicios contemplados originalmente en el Contrato, durante los últimos 22 meses, imposibilitando, consecuentemente, poder afinar aquellos procesos licitatorios tendientes a la designación de un nuevo proveedor de servicios tecnológicos.

13° Que, el Contrato MTT-SONDA contempla una serie de principios que orientan su ejecución e interpretación. Entre ellos, se encuentran: el Principio de la Calidad en la Prestación de los Servicios, el Principio de la Interrelación del Sistema; el Principio del Rol Coordinador del Ministerio, Propiedad de la Tecnología, Software, Hardware e Información del Sistema; el Principio de Flexibilidad e Integración; Principio de Evolución de la Tecnología y el Principio de Continuidad de los Servicios del Sistema. Conforme a estos principios, se reconoce que el Ministerio podrá definir y adoptar las medidas necesarias para la mejor satisfacción de las necesidades y servicios objeto del Contrato MTT-SONDA y la debida coordinación de los diferentes servicios (de transporte y complementarios) y sus prestadores, velando por su continuidad en condiciones de calidad óptimas para el Sistema y sus usuarios.

14° Que, en atención a que resulta imperativo continuar con la provisión de los Servicios Tecnológicos necesarios para el adecuado funcionamiento del Sistema de Transporte Público de la Provincia de Santiago y las comunas de San Bernardo y Puente Alto, los cuales han sido prestados por la empresa SONDA S.A., durante toda la vigencia del Contrato MTT-SONDA en calidad de Servicios Gestionados, y siendo además de interés del Ministerio continuar con la prestación de los Servicios tanto de Gestión de Flota como de Gestión de Pagos, por medio de Oficio N°19844/2021, de 27 de agosto de 2021, la Secretaría Ejecutiva del Directorio de Transporte Público Metropolitano manifestó a la empresa SONDA S.A. su voluntad en la extensión de los servicios objeto del Contrato MTT-SONDA, por el lapso de un año, esto es, desde el día 11 de febrero de 2022 hasta el día 10 de febrero de 2023.

15° En virtud de lo expuesto en el punto anterior, la empresa SONDA S.A., por medio de su Carta SONDA-MTT 57/2021, de 30 de agosto de 2021, expresó su entera conformidad a la extensión solicitada por el Ministerio de los servicios actualmente prestados, conforme al alcance establecido en el Contrato MTT-SONDA, en los términos y condiciones ya pactadas.

16° En virtud de lo dispuesto en la cláusula 16.1.1. "De la Remuneración de SONDA en el Plazo Extendido", literal a), se establece la posibilidad de extensión de los servicios tecnológicos de Gestión de Pago más allá del mes 36 (más allá del 10 de febrero de 2022), hasta completar un nuevo proceso licitatorio y realizar una transición paulatina, estableciendo los montos y formas de remuneración de los mismos desde el día 11 de febrero de 2022 en adelante. De igual forma, el literal b) letra ii) de la misma cláusula, establece la remuneración por los servicios de Gestión de Flota, hasta el fin de la prestación del servicio, frente a la necesidad de un mayor plazo del Contrato.

17° Que, en virtud de las argumentaciones vertidas en el presente instrumento, el Ministerio considera necesario extender el plazo de vigencia del Contrato MTT-SONDA, con el objeto de asegurar y satisfacer tanto el interés público y continuidad operacional, que toca resguardar al Ministerio, como la certeza jurídica y estabilidad económica que requiere SONDA para el cumplimiento de sus fines, siendo necesario proceder a la suscripción de la una modificación contractual en lo términos expuestos.

CLÁUSULA 2: DEFINICIONES

Para los efectos del presente instrumento, primará el sentido o alcance de las palabras que aquí se precisan, y en su defecto, las palabras que se usan en el presente instrumento tendrán el sentido y alcance que para cada una de ellas se indican en el "Contrato de Prestación de los Servicios Complementarios de Provisión de Servicios Tecnológicos para el Sistema de Transporte Público de Pasajeros de Santiago", independientemente que su sentido sea en singular o plural, en género masculino o femenino, o en las formas y funciones gramaticales en que se han empleado para la adecuada redacción, comprensión e interpretación de la presente modificación al Contrato MTT-SONDA.

CLÁUSULA 3: MODIFICACIONES AL CONTRATO MTT-SONDA

Las Partes comparecientes acuerdan introducir las siguientes modificaciones al Contrato MTT-SONDA:

1.- En la Clausula 7: De la Vigencia del Contrato

Las Partes vienen en reemplazar el segundo párrafo de la Cláusula 7, que establece la duración del Contrato, por uno del siguiente tenor:

"La duración del presente Contrato será hasta el día 10 de febrero de 2023, para todos servicios vigentes a la fecha de suscripción del presente instrumento, sin perjuicio de las causales de término anticipado estipuladas en la cláusula 24 y del Anexo 4 o 4.1 del presente Contrato, según corresponda."

CLÁUSULA 4: VARIOS

4.1 *En todo lo no modificado por el presente instrumento seguirán vigentes las estipulaciones pertinentes del Contrato MTT-SONDA, de fecha 08 de febrero de 2019.*

4.2 *Las Partes acuerdan generar, luego de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente instrumento, un texto refundido del Contrato que incorpore las modificaciones realizadas con esta fecha, para facilitar su comprensión y aplicación.*

4.3 *Las Partes declaran que los ajustes que se introducen al Contrato MTT-SONDA, de conformidad al presente instrumento, se enmarcan en los principios de la Cláusula 3 del Contrato MTT-SONDA.*

4.4 *Las Partes dejan constancia que las modificaciones que por este acto se acuerdan se ejecutarán una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe esta modificación, en consecuencia, mientras eso no suceda, continuarán vigentes las condiciones y alcances establecidas en el Contrato.*

4.5 *El presente instrumento se otorga en tres ejemplares iguales, quedando uno de ellos a disposición de SONDA, en tanto que los otros dos quedan en poder del Ministerio.*

4.6 *Personerías:*

La personería de doña Gloria Hutt Hesse, consta en el Decreto Supremo N°413, de fecha 11 de marzo de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en tanto que la personería de don José Orlandini Robert para representar a SONDA S.A., consta en la escritura pública de fecha 22 de abril de 2020, otorgada en la Notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola."

**Firmado. GLORIA HUTT HESSE, Ministra de Transportes y Telecomunicaciones;
JOSÉ ORLANDINI ROBERT, SONDA S.A.**



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E190612/2022
Fecha: 03/03/2022
JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO
Contralor General de la República

2° **NOTIFÍQUESE** la presente resolución, a la empresa SONDA S.A. y a los respectivos prestadores de servicios de transporte y/o servicios complementarios, que correspondan.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO.



GLORIA HUTT HESSE
Ministra de Transportes y Telecomunicaciones



RODRIGO CERDA NORAMBUENA
Ministro de Hacienda



DIRECTORA
MINISTERIO DE HACIENDA


DIRECCION DE PRESUPUESTOS
MSHC
SECTOR PASIVOS
CONTINGENTES
Y CONCESIONES
MINISTERIO DE HACIENDA


CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CHILE

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E190612/2022
Fecha: 03/03/2022
JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO
Contralor General de la República



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN

ASM

CURSA CON ALCANCES LA
RESOLUCIÓN N° 51, DE 2021, DEL
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y
TELECOMUNICACIONES

SANTIAGO,

L

a Contraloría General ha dado curso al documento del rubro, que aprueba Modificación al Contrato de Prestación de los Servicios Complementarios de Provisión de Servicios Tecnológicos para el Sistema de Transporte Público de Santiago suscrito con la empresa SONDA S.A., pero cumple con hacer presente, en relación a lo señalado en su considerando 12°, que ese servicio deberá arbitrar las medidas necesarias a fin de cautelar que las correspondientes licitaciones se dispongan con la debida anticipación.

También, y de conformidad al artículo 8° de la resolución N° 7, de 2019, de este Organismo de Control, que esa repartición en el futuro deberá, en el texto de las resoluciones que aprueben convenios, transcribir fielmente su contenido, y no como aconteció en esta oportunidad.

Asimismo, cabe precisar que el Anexo 6.1 del contrato de que se trata, se denomina "Plan de Transición", y no como se indica en el considerando 9° del acto en examen.

Finalmente, de los antecedentes acompañados, se advierte que las garantías actualmente vigentes fueron extendidas por un plazo inferior al previsto en la cláusula 8 del referido contrato, debiendo ese servicio arbitrar las medidas que sean necesarias a objeto que éstas sean renovadas en los términos dispuestos en dicha cláusula.

Saluda atentamente a Ud.,

A LA SEÑORA
MINISTRA DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
PRESENTE



Oficio: E190612/2022

Fecha: 03/03/2022

JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO

Contralor General de la República